



**CI467/2013**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI), sobre las declaratorias de inexistencia realizadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y los Partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (PMC) y Nueva Alianza (PNA).**

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Solicitud de información.** El 24 de septiembre de 2013, la C. Lorena Vázquez presentó mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-IFE (sistema), dos solicitudes de acceso a la información, a las cuales se les asignaron los folios **UE/13/02316** y **UE/13/02317**, en las que solicitó lo siguiente:

UE/13/02316

"Nombre y cargo de quienes integraron los órganos directivos a nivel nacional, estatales y del Distrito Federal, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y del Partido Acción Nacional (PAN), desde 1979 hasta la actualidad, indicando el año de inicio y término del cargo. Asimismo, los estatutos aprobados en cada una de las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias que dichos partidos han celebrado desde 1979 hasta la actualidad. Además, el porcentaje de mujeres y hombres militantes y afiliados a cada partido, con los datos desagregados por año de actualización del padrón de militantes y afiliados desde 1979 hasta la actualidad.

Nombre y cargo de las personas que integraron los órganos directivos a nivel nacional, estatales y del Distrito Federal, del Partido de la Revolución Democrática (PRD), desde su creación en 1989 hasta la actualidad, indicando el año de inicio y término del cargo. Asimismo, los estatutos del Partido de la Revolución Democrática (PRD), aprobados en cada una de las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias que dicho partido ha celebrado desde su creación en 1989 hasta la actualidad. Por último, el porcentaje de mujeres y hombres militantes y afiliados al PRD, con los datos desagregados por año de actualización del padrón de militantes y afiliados de su creación hasta la actualidad.

Finalmente, el nombre y cargo de las personas que integraron e integran los órganos directivos a nivel nacional, estatales y del Distrito Federal, indicando el año de inicio y término del cargo de los siguientes partidos: Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Movimiento Ciudadano (antes Partido Convergencia y Partido Convergencia por la Democracia), y Partido Nueva Alianza, desde el año en que cada partido obtuvo su registro, hasta la actualidad. Además los estatutos aprobados en cada una de las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias que dichos partidos han celebrado desde que obtuvieron su registro, hasta la actualidad. Por último, el porcentaje de mujeres y hombres militantes y afiliados a cada uno de los partidos señalados, con los datos desagregados por año de actualización del padrón de militantes y afiliados, desde el año en que adquieren su registro hasta la actualidad."(sic)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## CI467/2013

UE/13/02317

"Porcentaje de mujeres y hombres militantes y afiliados al Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido del Trabajo (PT), Partido Movimiento Ciudadano (antes Partido Convergencia y Partido Convergencia por la Democracia), y Partido Nueva Alianza. En el caso del PRI y del PAN, se solicita tal información desde 1979 hasta la actualidad; mientras que para el resto de los partidos, se solicita la información desde el año en que obtuvieron su registro hasta la actualidad, indicando el año de las actualizaciones del padrón de militantes y afiliados."(Sic)

- 2. Turno al órgano responsable DEPPP.** En la misma fecha y el 25 de septiembre de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó las solicitudes a la DEPPP, a través del sistema, a efecto de darles trámite.
- 3. Respuesta de la DEPPP.** El 24 y 25 de septiembre de 2013, la DEPPP dio respuesta a través del sistema, en las cuales informó que el Instituto Federal Electoral (IFE) fue instalado legalmente el 11 de octubre de 1990, por lo que la información solicitada por la C. Lorena Vázquez, relativa a años anteriores a esa fecha, es inexistente.

Por otra parte, hace referencia que (conforme a los libros de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos nacionales), pone a disposición de la solicitante la información pública referente a los Comités de Dirección Nacional y de los Estados de todos los partidos políticos nacionales; así como, los estatutos aprobados por el Consejo General del IFE.

De igual modo, señaló que bajo el principio de máxima publicidad pone a disposición el padrón de afiliados del PRI, PRD, PT, PVEM, PMC y PNA; y en versión publica el padrón PAN, dado que contiene datos confidenciales tales como: domicilio, número telefónico, correo electrónico, clave única de registro de población y clave de elector.

- 4. Turno al PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PMC y PNA.** El 03 de octubre de 2013, la UE turnó las solicitudes al PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PMC y PNA a través del sistema a efecto de darles trámite
- 5. Respuesta del PMC.** El 04 de octubre de 2013, el PMC dio respuesta, a través del sistema y mediante oficio CNN/CT/036/2013, en la cual señaló que respecto al porcentaje de mujeres y hombres militantes y afiliados, es inexistente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## CI467/2013

De igual forma, señaló que el nombre y cargo de las personas que integraron e integran los órganos directivos a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, así como los estatutos aprobados por cada una de las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias; se tiene contestado conforme a la respuesta de la DEPPP.

Por otra parte, pone a disposición de la solicitante (bajo el principio de máxima publicidad), el padrón de militantes de fecha 1° de mayo de 2013, el cual detalla nombre completo, entidad federativa y municipio.

- 6. Respuesta del PVEM.** El 07 de octubre de 2013, el PVEM dio respuesta, a través del sistema, en la cual señaló que respecto al porcentaje de mujeres y hombres militantes y afiliados, es inexistente.

Asimismo, señaló que el nombre y cargo de las personas que integraron e integran los órganos directivos a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, así como los estatutos aprobados por cada una de las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias; se tiene contestado conforme a la respuesta de la DEPPP.

Por otra parte, pone a disposición de la solicitante (bajo el principio de máxima publicidad), la liga relativa al padrón de militantes.

- 7. Respuesta del PNA.** El 08 y 09 de octubre de 2013, el PNA dio respuesta a las solicitudes a través de los oficios NA/ET/0080/2013 y NA/ET/0083/2013, en las cuales señaló que la información referente al porcentaje de hombres y mujeres militantes y afiliados es inexistente.

Por otra parte, respecto al nombre y cargo de las personas que integran e integran los órganos de Dirección Nacional, Estatal y Distrital, así como la fecha de inicio y término del mismo, y sus Estatutos aprobados en la Asamblea del Consejo Nacional, pone a disposición de la solicitante la información de referencia, desde el año en que se fundó el partido a la fecha.

Asimismo, puso a disposición de la solicitante (bajo el principio de máxima publicidad) el padrón de afiliados del año 2005 y 2011 en medio magnético.

- 8. Respuesta del Partido de la Revolución Democrática (PRD).** El 14 de octubre de 2013, el PRD dio respuesta a las solicitudes a través del sistema, en la cual señaló que el primer Congreso Nacional del PRD celebrado del 16 al 29



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### CI467/2013

de noviembre de 1990, aprobó sus documentos básicos: estatutos, declaración de principios y programas de acción; se ratificó al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas como presidente y se le otorgaron facultades importantes como la posibilidad de proponer y destituir a miembros del Comité Ejecutivo Nacional y delinear la línea política del partido.

Asimismo, argumentó que los nombramientos, estatutos y declaraciones de principios fueron registrados ante el IFE, por lo que dicha información se encuentra en los archivos de la DEPPP.

Por otra parte, al porcentaje de mujeres y hombres militantes y afiliados, con los datos desagregados por año de actualización del padrón militante y afiliado, señaló lo siguiente: 1989 -2011 Antecedente Registral: 2,557,550 hombres y 3,024,449 mujeres; corte al 6 de octubre de 2013 padrón vigente (se anexa un cuadro, en el apartado de información pública).

9. **Ampliación de plazo.** El 15 de octubre del 2013, se notificó a la solicitante a través del sistema y correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el asunto al CI.
10. **Respuesta del PRI.** El 14 y 16 de octubre de 2013, dio respuesta el PRI a través de los oficios UTPRI/CEN/161013/364 y UTPRI/CEN/161013/369, en los cuales señaló que en relación a los Comités Estatales y del Distrito Federal del PRI, es inexistente.

Dado lo anterior, pone a disposición de la solicitante bajo el principio de máxima publicidad la información referente a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, de la dirigencia actual e inmediata anterior en 3 fojas simples.

Por otra parte, la información de los estatutos a años anteriores la pone a disposición para su consulta y adquisición en el Centro Nacional de Información Documental "Alfonso López Mateos" y respecto a los estatutos vigentes se encuentran disponibles para su consulta en la página del PRI, en el link: <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/Documentos.aspx>.



### CI467/2013

Por último, señaló que no cuenta con la información sobre el porcentaje de mujeres y hombres militantes, y afiliados anterior al 26 de marzo de 2006, en razón de que la legislación no obliga a los partidos políticos a llevar un control de sus miembros afiliados. Sin embargo, a partir del 27 de marzo del año 2006 (fecha en que entró en vigor el Reglamento de Afiliación al Registro Partidario del partido) al 05 de julio de 2012, se cuenta con un padrón público con 43.45% de hombres, 53.37% de mujeres y 2.99% que no proporciono género; el cual puede ser localizado en el enlace web <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/Miembrosafiliados.aspx> catalogado por estado, municipio, nombre, apellido paterno, apellido materno y género.

11. **Respuesta del PAN.** El 17 de octubre de 2013, dio respuesta el PAN a través de los oficios RPAN/791/2013 y RPAN/794/2013, en los cuales señaló que la información solicitada por la C. Lorena Vázquez, ha sido proporcionada mediante el oficio RPAN/780/2013, en el que manifestó lo siguiente:

Referente al cargo de las personas que integraron e integran el Comité Ejecutivo Nacional desde 1979 hasta la fecha; así como el nombre y cargo de las personas que integraron e integran los Comités Directivos Estatales, indicando el año de inició y término del cargo, es inexistente, toda vez que no obra en sus archivos históricos, ni del centro de estudios, documentación e información sobre el partido.

Por lo que respecta a las personas que integraron e integran el Comité Ejecutivo Nacional y los Estatutos a probados en cada una de las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias, desde 1979 a la actualidad, son de carácter público, disponible en un disco compacto.

De igual forma, bajo el principio de máxima publicidad pone a disposición de la solicitante, en consulta *in situ*, realizar las gestiones necesarias en los archivos del partido a través del Centro de Estudios, Documentación e Información del PAN (CEDISPAN).

Por otra parte, por lo que respecta al porcentaje de mujeres y hombres militantes y afiliados al partido desde 1979 hasta la actualidad, señaló que del año de 1979 a 1996 es inexistente en relación a los adherentes, ya que se tiene registrado a partir de 1997.



### CI467/2013

- 12. Respuesta del PT.** En la misma fecha, dio respuesta el PT a través del sistema, en la cual señaló que la información referente al porcentaje de mujeres y hombres militantes y afiliados, es inexistente.

Dado lo anterior, pone a disposición bajo el principio de máxima publicidad, el total de afiliados de hombres y mujeres, con base en los registros del Sistema Nacional de Afiliación con corte de junio de 2013: 61.5% mujeres y 38.5% hombres.

Por lo que respecta a la información del nombre y cargo de las personas que integraron e integran los órganos de dirección a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, indicando el año de inicio y término del cargo, así como los estatutos aprobados en cada una de las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias; desde el año en que el partido obtuvo su registro hasta la actualidad, se tenga por contestada con lo manifestado por la DEPPP.

### Considerandos

- I. Competencia.** El CI es competente para verificar las declaratorias de inexistencia hechas por la DEPPP y los partidos políticos PAN, PRI, PT, PVEM, PMC y PNA, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos políticos PAN, PRI, PT, PVEM, PMC y PNA, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

- II. Materia de la Revisión.** El objeto de la presente resolución es confirmar o revocar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos políticos PAN, PRI, PT, PVEM, PMC y PNA, por lo que es pertinente analizar las solicitudes formuladas por la C. Lorena Vázquez, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.



### CI467/2013

III. **Acumulación.** Del examen de las solicitudes referidas en el antecedente 1, este CI advierte que existe una estrecha vinculación entre la materia de lo solicitado y los partidos políticos, a los que fueron turnados y el sentido de las respuestas emitidas.

Ahora bien, el sentido de las respuestas de la DEPPP y de los partidos políticos PAN, PRI, PT, PVEM, PMC y PNA, fue la declaratoria de inexistencia.

Por lo anterior este CI considera pertinente acumular las solicitudes de información **UE/13/02316** y **UE/13/02317** con el objeto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de los solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso; lo que redundará en una mejor y más expedita atención al solicitante.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; acumulación de acciones o de pretensiones, y acumulación de autos o de expedientes, esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este Comité.

Al efecto, el artículo 27, párrafo 2 del Reglamento establece:

***“Artículo 27***

***De las resoluciones del Comité  
[...]***

***2. Procederá la acumulación de expedientes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de su resolución, por litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos respecto de una misma solicitud, diversas solicitudes de un mismo solicitante, un mismo tema, o que las respuestas o resoluciones provengan de un mismo órgano responsable.”***



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI467/2013**

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual sirve de apoyo a este Órgano Colegiado para resolver sobre la acumulación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

*ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AÚN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.*

Así las cosas, este CI considera pertinente acumular las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio **UE/13/02316** y **UE/13/2317**, formuladas por la C. Lorena Vázquez, ya que por sus características encuadran en las hipótesis señaladas al inicio del presente considerando.

**IV. Información Pública.**

La solicitante requirió a modo de síntesis de todos y cada uno de los Partidos Políticos Nacionales, a partir de su creación y/o registró, lo siguiente:

- 1) Nombre y cargo de quienes integraron los órganos directivos a nivel nacional, estatales y del Distrito Federal, indicando el año de inicio y término del cargo.
- 2) Los estatutos aprobados en cada una de las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias que dichos partidos han celebrado.
- 3) El porcentaje de mujeres y hombres militantes y afiliados a cada partido, con los datos desagregados por año de actualización del padrón de militantes y afiliados.

Información	DEPPP	PRI	PAN	PRD	PT	PNA	
1) UE/13/2316	Órganos Directivos a nivel Nacional, Estatal y Distrito Federal	consta en un disco compacto, información a partir de 1990	La integración anterior y actual del Comité Nacional, que se encuentra publicada en la página: <a href="http://pri.org.mx/Tra nsformandoaMexico/NuestroPartido/Di rigentes.aspx">http://pri.org.mx/Tra nsformandoaMexico/NuestroPartido/Di rigentes.aspx</a>  La Dirigencia actual e inmediata anterior de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal en	En un disco compacto.			Constante en 10 fojas simples.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI467/2013

Información	DEPPP	PRI	PAN	PRD	PT	PNA
		3 fojas simples				
2) UE/13/2316	Estatutos aprobados	<p>Estatutos aprobados a partir de 1991 al 2001, constante en <b>1,193 fojas simples</b>.</p> <p>Estatutos aprobados en el 2002 en adelante, consultables en la siguiente página de internet: <a href="http://www.ife.org.mx">www.ife.org.mx</a></p>	<p>Estatutos vigentes disponibles para su consulta en la página: <a href="http://pri.org.mx/TransformandoMexico/NuestroPartido/Documentos.aspx">http://pri.org.mx/TransformandoMexico/NuestroPartido/Documentos.aspx</a>.</p> <p>Estatutos de años anteriores se encuentran disponibles mediante consulta <b>in situ</b> y adquisición en las oficinas que ocupa en el Centro Nacional de Información Documental "Alfonso López Mateos"</p>	En un disco compacto.		<p>Los estatutos en la que se constituyó el partido en el mes de enero de 2005 y el estatuto reformado en Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional del 30 de junio de 2011, el cual se encuentra vigente, constante en un disco compacto</p>
3) UE/13/2316 y UE/13/2317	Porcentaje de hombres y mujeres		Señaló que a partir del 27 de marzo del 2006, fecha en que entró en vigor el Reglamento de Afiliación al registro Partidario del partido; 05 de julio de 2012 se cuenta con un padrón público con 43.45% de hombre, 53.37% de mujeres y 2.99% que no proporciono género	Un listado del porcentaje de mujeres y hombres, activos a partir de 1979 a la fecha y Adherentes a partir de 1997 a la fecha.	Pone a disposición la información referente al porcentaje de mujeres y hombres militantes y afiliados, desde 1989 - 2011 y con corte al 6 de octubre de 2013 padrón vigente	Con base en el Registro del Sistema nacional de Afiliación con corte al mes de junio de 2013, el total de afiliados, el 61.5% lo integran mujeres y 38.5% hombres

La información pública, antes señalada se pone a disposición de la C. Lorena Vázquez, de la siguiente forma:



CI467/2013

Información  
Pública

• La DEPPP, referente a los Estatutos, pone a disposición lo siguiente:

- La integración de los Comités de Dirección Nacional y de los Estados de todos los partidos políticos nacionales; constantes en un **disco compacto**.
- Los Estatutos que el Consejo General del IFE aprobó y las modificaciones de los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y PMC (otrora Convergencia), a partir de 1991 al 2001, se desglosa de la siguiente manera:

PAN

Fecha	Sesión	No. de fojas
13/01/1993	Ordinaria	33
22/06/1999	Extraordinaria	33
12/12/2001	Ordinaria	35

PRI

Fecha	Sesión	No. de fojas
22/01/1991	Ordinaria	45
08/06/1993	Ordinaria	83
10/10/1996	Ordinaria	67
22/11/1996	Extraordinaria	67
29/04/1998	Ordinaria	72
30/06/1999	Ordinaria	73
21/05/2001	Extraordinaria	73
12/12/2001	Ordinaria	73

PRD

Fecha	Sesión	No. de fojas
22/01/1991	Ordinaria	30
23/12/1993	Ordinaria	45
14/06/1996	Extraordinaria	39
10/08/1998	Extraordinaria	42
27/06/2001	Ordinaria	39

PT

Fecha	Sesión	No. de fojas
23/12/1993	Ordinaria	20
10/10/1996	Ordinaria	48
14/10/1999	Extraordinaria	48
09/08/2001	Extraordinaria	55

PVEM

Fecha	Sesión	No. de fojas
08/06/1993	Ordinaria	8
23/12/1993	Ordinaria	13
29/09/1995	Ordinaria	21
18/04/1996	Ordinaria	12
09/10/1997	Ordinaria	12
29/04/1998	Ordinaria	14
09/08/1999	Extraordinaria	19
07/10/1999	Ordinaria	24



### CI467/2013

#### PMC

Fecha	Sesión	No. de fojas
22/09/1999	Extraordinaria	50

- Los Estatutos aprobados en cada una de las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias de los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PMC y PNA del 2002 a la fecha, pueden ser consultados en la página [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx), en el siguiente direccionamiento:

Acerca del IFE / Consejo General / Sesiones del Consejo General / dentro del apartado de "Resoluciones", elegir la fecha y el tipo de sesión que se requiera. Puntualizando que en el texto de cada una de las resoluciones se especifican las fechas y el tipo de asambleas que celebró cada partido en cuestión.

#### PAN

Fecha	Sesión
18/06/2004	Extraordinaria
09/08/2007	Extraordinaria
11/06/2008	Extraordinaria

#### PRI

Fecha	Sesión
29/04/2005	Ordinaria
18/04/2007	Extraordinaria
29/10/2008	Ordinaria
29/01/2010	Ordinaria
02/03/2011	Extraordinaria
08/05/2013	Extraordinaria

#### PRD

Fecha	Sesión
17/05/2002	Extraordinaria
07/05/2004	Extraordinaria
31/05/2005	Extraordinaria
11/10/2007	Extraordinaria
10/11/2008	Extraordinaria
29/01/2010	Ordinaria
07/10/2011	Extraordinaria

#### PT

Fecha	Sesión
03/07/2002	Ordinaria
21/09/2005	Extraordinaria
29/09/2008	Extraordinaria
27/10/2010	Ordinaria
25/05/2011	Extraordinaria

#### PVEM

Fecha	Sesión
13/02/2004	Extraordinaria
21/09/2005	Extraordinaria
29/04/2008	Extraordinaria



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI467/2013

29/09/2008	Extraordinaria
21/10/2009	Extraordinaria
27/10/2011	Ordinaria

PMC

Fecha	Sesión
24/09/2002	Extraordinaria
31/05/2005	Extraordinaria
30/11/2006	Ordinaria
27/11/2009	Extraordinaria
13/12/2010	Extraordinaria
25/05/2011	Extraordinaria
07/10/2011	Extraordinaria
17/10/2012	Extraordinaria
20/02/2013	Ordinaria

PNA

Fecha	Sesión
14/07/2005	Ordinaria
21/09/2005	Extraordinaria
14/09/2011	Extraordinaria

• El **PRI**, pone a disposición de la solicitante lo siguiente:

- La integración anterior y actual del Comité Nacional, que se encuentra publicada en la página: <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/Dirigentes.aspx>.
- La dirigencia actual e inmediata anterior de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en **tres fojas simples**.
- Los Estatutos vigentes disponibles para su consulta en la página: <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/Documentos.aspx>.
- Los Estatutos de años anteriores se encuentran disponibles mediante consulta in situ y adquisición en las oficinas que ocupa en el Centro Nacional de Información Documental "Alfonso López Mateos", ubicada en Insurgentes Norte No. 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Edificio 3 planta baja.
- El porcentaje de mujeres y hombres a partir del 27 de marzo del 2006, fecha en que entro en vigor el Reglamento de Afiliación al registro Partidario del partido; 05 de julio de 2012 se cuenta con un padrón público con 43.45% de hombre, 53.37% de mujeres y 2.99% que no proporcione género

• El **PAN**, pone a disposición de la solicitante lo siguiente:



**CI467/2013**

- Las personas que integraron e integran el Comité Ejecutivo Nacional y los Estatutos a probados en cada una de las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias, desde 1979 a la actualidad, disponible en **un disco compacto**.
- El listado del porcentaje de mujeres y hombres, activos a partir de 1979 a la fecha, se desglosa de la siguiente manera:

Año	Activos				
	H	M	Total Año	H	M
1979	12	5	17	71%	29%
1980	428	289	717	60%	40%
1981	156	96	252	62%	38%
1982	532	287	819	65%	35%
1983	739	556	1295	57%	43%
1984	416	224	640	65%	35%
1985	748	396	1144	65%	35%
1986	1370	836	2206	62%	38%
1987	677	364	1041	65%	35%
1988	1504	881	2385	63%	37%
1989	1133	664	1797	63%	37%
1990	1375	829	2204	62%	38%
1991	1645	1111	2756	60%	40%
1992	2566	1547	4113	62%	38%
1993	2674	1671	4345	62%	38%
1994	6209	4154	10363	60%	40%
1995	17204	10625	27829	62%	38%
1996	16947	9875	26826	63%	37%
1997	626	278	904	69%	31%
1998	4186	2558	6744	62%	38%
1999	9188	6112	15300	60%	40%
2000	10945	7427	18372	60%	40%
2001	12809	8559	21368	60%	40%
2002	14520	10788	25308	57%	43%
2003	9788	7603	17391	56%	44%
2004	7631	6103	13734	56%	44%
2005	12098	10302	22400	54%	46%
2006	10941	9529	20470	53%	47%
2007	11981	10027	22008	54%	46%
2008	10784	9924	20708	52%	48%
2009	2293	2148	4441	52%	48%
2010	4666	4008	8674	54%	46%
2011	21480	24503	45983	47%	53%
2012	12256	15466	27722	44%	56%
2013	1446	1710	3156	46%	54%

- El listado de mujeres y hombres, adherentes a partir de 1997 a la fecha, se desglosa de la siguiente manera:

Año	Adherentes				
	H	M	Total Año	H	M
1997	18467	12701	31168	59%	41%
1998	74976	54127	129103	58%	42%
1999	46726	40848	87574	53%	47%



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI467/2013

2000	74515	59035	133550	56%	44%
2001	93773	112280	206053	46%	54%
2002	41761	38815	80576	52%	48%
2003	22553	20932	43485	52%	48%
2004	18567	18351	36918	50%	50%
2005	34525	38450	72975	47%	53%
2006	29969	29703	59672	50%	50%
2007	35453	36503	71956	49%	51%
2008	27563	34014	61577	42%	55%
2009	130378	183275	313653	42%	58%
2010	23727	33106	56833	42%	58%
2011	40516	61335	101851	40%	60%
2012	14220	18810	33030	43%	57%
2013	5479	6619	12098	45%	55%

- El PRD, referente al porcentaje de mujeres y hombres, pone a disposición de la solicitante lo siguiente: **1989-2011 Antecedente Registral: 2, 557,550 hombres y 3, 024,449 mujeres.**

**Corte al 6 de octubre de 2013 padrón vigente, se desglosa de la siguiente manera:**

No.	Estado	Hombres		Mujeres		Total
1	Aguascalientes	1,198	31.10%	2,654	68.90%	3,852
2	Baja California	1,255	42.24%	1,716	57.76%	2,971
3	Baja California Sur	904	43.69%	1,165	56.31%	2,069
4	Campeche	1,713	41.93%	2,372	58.07%	4,085
5	Coahuila	988	39.39%	1,520	60.61%	2,508
6	Colima	570	37.33%	957	62.67%	1,527
7	Chiapas	1,238	43.08%	1,636	56.92%	2,874
8	Chihuahua	2,131	49.78%	2,150	50.22%	4,281
9	Distrito Federal	48,978	28.27%	124,295	71.73%	173,273
10	Durango	3,372	29.98%	7,875	70.02%	11,247
11	Guanajuato	1,940	39.05%	3,028	60.95%	4,968
12	Guerrero	58,623	39.15%	91,100	60.85%	149,723
13	Hidalgo	2,582	44.43%	3,230	55.57%	5,812
14	Jalisco	1,385	40.37%	2,046	59.63%	3,431
15	Estado de México	59,254	29.87%	139,119	70.13%	198,373
16	Michoacán	6,350	40.32%	9,399	59.68%	15,749
17	Morelos	30,506	33.13%	61,580	66.87%	92,086
18	Nayarit	3,193	44.01%	4,062	55.99%	7,255
19	Nuevo León	4,586	24.76%	13,937	75.24%	18,523



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI467/2013**

20	Oaxaca	10,935	41.43%	15,461	58.57%	26,396
21	Puebla	3,583	42.88%	4,772	57.12%	8,355
22	Querétaro	2,429	25.92%	6,943	74.08%	9,372
23	Quintana Roo	2,981	37.11%	5,051	62.89%	8,032
24	San Luis Potosí	3,259	24.97%	9,794	75.03%	13,053
25	Sinaloa	5,489	41.02%	7,893	58.98%	13,382
26	Sonora	3,143	43.27%	4,120	56.73%	7,263
27	Tabasco	42,640	45.49%	51,096	54.51%	93,736
28	Tamaulipas	1,872	36.72%	3,226	63.28%	5,098
29	Tlaxcala	7,168	40.48%	10,541	59.52%	17,709
30	Veracruz	5,667	41.43%	8,010	58.57%	13,677
31	Yucatán	2,098	34.84%	3,924	65.16%	6,022
32	Zacatecas	948	47.61%	1,043	52.39%	1,991
	<b>Total</b>	<b>322,978</b>	<b>34.78%</b>	<b>605,715</b>	<b>65.22%</b>	<b>928,693</b>

- El **PT**, refiere que el total de afiliados el 61.5% lo integran mujeres y el 38.5% lo integran hombres, con base en el registro del Sistema Nacional de Afiliación, con corte al me de junio 2013.

- El **PNA**, pone a disposición de la solicitante lo siguiente:

- El nombre y cargo, de las personas que integran e integraron los Órganos de Dirección Nacional y de los Comités de Dirección Estatal, desde el año de su fundación a la fecha, constante en **10 fojas simples**, las cuales se entregaran en la forma elegid al ingresar la solicitud de información.

- Los Estatutos aprobados en la Asamblea del Consejo Nacional, en el mes de enero de 2005 y el Estatuto reformado en Asamblea Extraordinaria del Consejo General del 30 de junio de 2011, disponible en **un disco compacto**.

**1 disco compacto**, proporcionado por la DEPPP.

**3 fojas simples**, proporcionadas por el PRI.

**Tipo de la Información** **1 disco compacto**, proporcionado por el PAN.

**1 disco compacto**, proporcionado por el PNA.

**1,193 fojas simples**, información proporcionada por la DEPPP.

**10 fojas simples**, información proporcionada por el PNA.

**Modalidad de Entrega**

La modalidad de entrega elegida por el solicitante es: por SISTEMA INFOMEX-IFE, asimismo, se pone a su disposición 3 fojas simples proporcionadas por el PRI y 10 fojas simples proporcionadas por el PNA.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI467/2013

	<p>Sin embargo, la información proporcionada por la DEPPP, PAN y PNA excede los 10MB, capacidad que tiene el sistema INFOMEX-IFE, modalidad que fue elegida al ingresar su solicitud de información; por lo que la información proporcionada quedará a su disposición <b>previo pago por concepto de cuota de recuperación</b>, misma que se le podrá hacer llegar al domicilio que señale dentro de la Republica Federal o bien queda a su disposición en las oficinas de la UE.</p> <p>Así como, la información de los estatutos a años anteriores del PRI quedará a disposición en consulta <i>in situ</i>, por lo que, se proporcionan los datos de contacto para concertar la previa cita en los días y horas hábiles a los teléfonos 56 28 46 87 y 56 28 47 87, o bien al correo electrónico <a href="mailto:ariadna.avendano@ife.org.mx">ariadna.avendano@ife.org.mx</a> con la Lic. Ariadna Avendaño Arellano.</p> <p>De la misma manera, la información proporcionada por la DEPPP y el PRI queda a disposición para su consulta en las rutas de internet señaladas; ya que la información se encuentra publicada, siendo una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.</p>
<b>Cuota de Recuperación</b>	<p>\$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.) por cada disco compacto, - 3 unidades por un total de <b>\$36.00 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)</b></p> <p>\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) por cada copia simple, a partir de la foja 31 - <b>\$1,163.00 (UN MIL CIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)</b> por las 1,193 fojas simples</p>
<b>Especificación de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
<b>Plazo para Reproducir la Información</b>	<p>Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información.</p>
<b>Plazo para disponer de la Información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Aplicable</b>	<p>De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### **CI467/2013**

Sin perjuicio de lo anterior, este CI no pasa desapercibido que la información otorgada por el PAN relativa a la tabla del porcentaje de hombres y mujeres activos y adherentes, es poco clara porque omite señalar si las cifras establecidas corresponden a los movimientos registrados en el año específico, o bien son cifras totales de miembros activos y/o adherentes.

Por lo anterior, y en aras de salvaguardar el derecho a la información de la C. Lorena Vázquez, este CI considera conveniente instruir a la UE a fin de que requiera al PAN que, en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la presente solicitud, aclare a qué hacen referencia los datos contenidos en la información puesta a disposición de la peticionaria.

Una vez que la UE reciba la contestación por parte del PAN, deberá notificar a la C. Lorena Vázquez a través de correo electrónico por ser la modalidad elegida para recibir notificaciones y dar seguimiento a las solicitudes de información que atañen a esta resolución.

#### **V. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de inexistencia.**

A fin de facilitar el análisis de la información, se enlistan para mayor referencia las declaratorias de inexistencias señaladas por la DEPPP y cada uno de los Partidos Políticos, como sigue:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI467/2013

Información	DEPPP	PRI	PAN	PT,PVEM y PMC	PNA	
1) UE/13/2316	Órganos Directivos a nivel Nacional, Estatal y Distrito Federal	Señaló a la información que solicita de los Órganos Directivos a nivel Nacional, Estatal y Distrital; así como los Estatutos; es <b>inexistente</b> a partir de 1979 a 1989, toda vez que el IFE fue instalado legalmente el 11 de octubre de 1990.	Respecto a las personas y cargo de los Comités Estatales y del Distrito Federal, es <b>inexistente</b> , toda vez que después de una búsqueda exhaustiva, realizada en los registros de administraciones pasadas no se localizó la información; considerando la aplicación del principio general de derecho, que hace referencia a que "Nadie está obligado a lo imposible", pues si bien, es cierto que la información solicitada se generó en algún momento, también lo es que de los archivos del partido no existe y solo se cuenta con la actual y la inmediata anterior.	Respecto al cargo de las personas que integraron e integran el Comité Ejecutivo Nacional desde 1979 hasta la fecha; así como el nombre y cargo de las personas que integraron e integran los Comités Directivos Estatales, indicando el año de inició y termino del cargo, es <b>inexistente</b> , toda vez que no obra en sus archivos históricos, ni del centro de estudios, documentación e información sobre el partido.		
3) UE/13/2316 y UE/13/2317	Porcentaje de hombres y mujeres	Señaló que es <b>inexistente</b> en sus archivos, dado que los padrones entregados por los partidos únicamente constan los nombres y apellidos de los afiliados, y no contiene la característica que se requiere, como es el porcentaje entre mujeres y hombres afiliados	Señaló que es <b>inexistente</b> , dado que el partido no cuenta con la información solicitada anterior al 26 de marzo de 2006, en razón de que la legislación no obliga a los partidos políticos a llevar un control de sus miembros afiliados	<b>Inexistente</b> referente a los Adherentes de los años de 1979 a 1996, toda vez que a partir de 1997 inicio el registro de adherentes.	Señalaron que, es <b>inexistente</b> , toda vez que en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia, no es una obligación contar con los porcentajes de mujeres y hombres militantes y afiliados, aunado a lo anterior y en razón de que no se cuenta con la especificidad solicitada y reconociendo que los partidos políticos como entidades de interés público no están obligados a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.	Señaló que no se encuentra catalogados en hombres ni mujeres, por lo que no se cuenta con un porcentaje de género



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### CI467/2013

Cabe mencionar que, la DEPPP y los partidos PVEM, PMC y PNA remitieron sus respuestas a las solicitudes de información, dentro del plazo de cinco días, establecido para la clasificación o declaración de inexistencia, de igual manera el PRD contestó dentro de los 10 días establecidos para entregar la información pública; por lo que se ajustaron a los tiempos legales.

De igual forma la DEPPP y los partidos políticos contestaron a través del sistema o mediante oficios, en todos los casos expusieron las razones y la fundamentación de la inexistencia de la información.

Por su parte, los partidos PRI, PAN y PT, respondieron de forma extemporánea, ya que las solicitudes en comento les fueron turnadas por sistema el día 3 de octubre del año en curso; el plazo máximo para declarar la inexistencia venció el 10 del mismo mes y año, sin embargo, fue el 16 y 17 de octubre que la UE recibió sus respuestas, es decir 4 y 5 días posteriores al término legal.

Se instruye a la UE a fin de que **exhorte** al PAN, PRI y PT, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento.

Cabe señalar que en anteriores ocasiones este CI ya ha instruido a la UE para que realice exhortos y señalamientos al PRI, PAN y PT a fin de que cumplan con sus obligaciones de transparencia en los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del artículo 70.

Por lo anterior, y en caso de que persista la reincidencia en dar respuesta de manera notoriamente extemporánea, se estará a lo que establece el artículo 71 del Reglamento.

Del análisis realizado por el CI, se tiene que la DEPPP y los partidos PRI, PAN, PT, PVEM, PMC y PNA al dar respuesta, argumentaron sus motivos, tal y como se especificaron anteriormente; por lo tanto, se tiene que, después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en sus y al no contar con la información y la estadística solicitada antes descrita, resulta evidente la inexistencia de la información solicitada.



### CI467/2013

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: *PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De los requisitos señalados en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del antes señalado, en relación al informe de la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PT, PVEM, PMC y PNA, que sostienen la inexistencia de la información, su exposición debe entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de inexistencia.

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar las declaratorias de inexistencia** señaladas por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PT, PVEM, PMC y PNA, respecto de la información solicitada por la C. Lorena Vázquez, de conformidad con la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

#### VI. **Máxima publicidad y confidencialidad:**

En apego al principio de máxima publicidad, señalado en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y 4 del Reglamento y derivado de lo manifestado por la DEPPP al dar respuesta puso a disposición de la C. Lorena Vázquez, la información solicitada correspondiente al padrón de afiliados del PAN actualizado al 2013, sin embargo, la misma contiene datos personales que son considerados como **confidenciales** de conformidad con los artículos 12; 25, numeral 2, fracción IV; 35; 36 y 37 del Reglamento.

Por lo anterior, y de una revisión efectuada a la muestra proporcionada por la DEPPP se desprende que la información contiene partes susceptibles de ser clasificadas, toda vez que, en ella se encuentran datos considerados confidenciales, tales como:

- Domicilio,
- Número Telefónico,
- Correo Electrónico,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### CI467/2013

- Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- Clave de elector.

Por lo que éste CI considera necesario proteger la información confidencial, en términos de los artículos 11, párrafo 5, 12, 14, párrafo 2, 31, párrafo 3, 35, 36, párrafos 1 y 2, y 37, párrafo 1 del Reglamento. Esto es así ya que los datos antes señalados encuadran en la definición que establece el artículo 2, párrafo 1, fracción XVII de mismo ordenamiento.

De igual modo, porque parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, y en esa virtud aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de esos datos, de acuerdo a lo establecido en artículo 12, párrafo 1, fracción II del Reglamento.

Por lo anterior, de conformidad con los preceptos antes señalados, este CI considera que efectivamente las partes señalada por la DEPPP deberán ser testadas al contener datos personales, por lo que se puede concluir que se trata de información con carácter confidencial, ya que de entregar dicha información sería posible incurrir en una responsabilidad de las que señala el artículo 63 de la Ley.

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sostiene:

*"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.* El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas,



### CI467/2013

**mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados”.**

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.

Por lo antes expuesto, este CI estima adecuado confirmar la clasificación de confidencialidad esgrimida por la DEPPP, en relación a los datos personales tales como: Domicilio, Número Telefónico, Correo Electrónico, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Clave de elector; motivo por el cual se aprueba la **versión pública** presentada por la DEPPP.

**Información  
bajo el  
principio de  
Máxima  
Publicidad**

- La **DEPPP**, pone a disposición de la solicitante lo siguiente:
  - El padrón de afiliados, en el cual se encuentra únicamente los nombres y apellidos de los afiliados, entregados por el PAN en 2008, del PRD en 2008 y 2011, del PT en el 2008 y 2013, del PVEM en 2011 y 2013, PMC en 2008 y PNA en 2008 y 2011, constante en **2 discos compactos**.
  - El padrón de afiliados del PRI disponible en la ruta para su consulta en la página de internet de ese Organismo Político ([www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx)), en el siguiente direccionamiento: <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>, el cual se encuentra catalogado a nivel municipal y actualizado a 2012; o bien, consultarse en la página de internet del IFE ([www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)), en el siguiente direccionamiento: Página Principal del IFE “Transparencia y acceso a la información” / Obligaciones de Transparencia de IFE / Obligaciones de Transparencia de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas / 1. El Padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos nacionales / Seleccionar PRI (información disponible) / Nuestro Partido / MiembrosAfiliados.aspx / Seleccionar Estado y Municipio.
  - El padrón de afiliados del PAN actualizado al 2013 (**69,283 fojas**) en **versión pública**.
- La **UE**, pone a disposición de la solicitante el padrón de afiliados, del PAN, el cual se encuentra en la página web <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>.
- El **PRI**, pone a disposición de la solicitante el padrón de afiliados, catalogado por estado, municipio, nombre, apellido paterno, apellido materno y género, en la siguiente página web: <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/Miembrosafili>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI467/2013

	<p><a href="#">ados.aspx</a>.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El <b>PAN</b>, pone a disposición de la solicitante sus archivos en el cual podrá realizar las gestiones necesarias para su investigación, a través de consulta in situ; en el Centro de Estudios, Documentación e Información sobre el PAN (CEDISPAN).</li><li>• El <b>PVEM</b>, pone a disposición de la solicitante el padrón de militantes que puede ser consultable en la página <a href="http://www.partidoverde.org.mx/pvem/otro/">http://www.partidoverde.org.mx/pvem/otro/</a>.</li><li>• El <b>PMC</b>, pone a disposición de la solicitante el padrón de militantes de fecha 1° de mayo de 2013, el cual detalla el nombre completo, entidad federativa y municipio, constante en un <b>disco compacto</b>.</li><li>• El <b>PNA</b>, pone a disposición de la solicitante el padrón del año del 2005, en el que resultaron 224, 728 simpatizantes y del 2011, con 199, 673 militantes el cual puede ser localizado en la página de internet <a href="http://www.nueva-alianza.org.mx/transparencia.aspx">http://www.nueva-alianza.org.mx/transparencia.aspx</a>, así mismo lo pone a su disposición en medio magnético el cual consta de <b>dos discos compactos</b>.</li></ul>
<b>Tipo de la Información</b>	<p><b>2 discos compactos</b>, proporcionado por la DEPPP <b>69,233 fojas simples</b> proporcionadas por la DEPPP. <b>1 disco compacto</b>, proporcionado por el PMC. <b>2 discos compactos</b>, proporcionados por el PNA</p>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante es: por SISTEMA INFOMEX-IFE.</p> <p>Sin embargo, la información proporcionada por la DEPPP, PMC y PNA, excede los 10MB, capacidad que tiene el sistema INFOMEX-IFE, modalidad que fue elegida al ingresar su solicitud de información; por lo que la información proporcionada quedará a su disposición <b>previo pago por concepto de cuota de recuperación</b>, misma que se le podrá hacer llegar al domicilio que señale dentro de la Republica Federal o bien queda a su disposición en las oficinas de la UE.</p> <p>De la misma manera, la información proporcionada por la DEPPP, UE, PRI y PVEM queda a disposición para su consulta en las rutas de internet señaladas anteriormente; ya que la información se encuentra publicada, siendo una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.</p> <p>La información proporcionada por el PAN quedará a disposición en consulta in situ, por lo que, se proporcionan los datos de contacto para concertar la previa cita en los días y horas hábiles a los teléfonos 56 28 46 87 y 56 28 47 87, o bien al correo electrónico <a href="mailto:ariadna.avendano@ife.org.mx">ariadna.avendano@ife.org.mx</a> con la Lic. Ariadna Avendaño Arellano.</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI467/2013

**\$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.)** por cada disco compacto y siendo un total de **\$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** por los cinco discos compactos.

<b>Cuota de Recuperación</b>	\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) por cada copia simple, a partir de la foja 31 siendo un total de: <b>\$69,203.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)</b> por las fojas simples proporcionadas en versión pública.
<b>Especificación de Pago</b>	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
<b>Plazo para Reproducir la Información</b>	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información.
<b>Plazo para disponer de la Información</b>	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento Aplicable</b>	De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); 4; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo, fracción I; 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 y 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 11, párrafo 5; 12, párrafo 1, fracción II; 14, párrafo 2; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones IV y VI, 27; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafos 1 y 3, 35, 36, párrafos 1 y 2; 37 párrafo 1, 70 y 71 del Reglamento; este Comité emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Se **ordena la acumulación** de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio **UE/13/02316 y UE/13/02317**, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se pone a disposición de la C. Lorena Vázquez, la información **pública** proporcionada por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD y PNA en términos del considerando **IV** de la presente resolución.



**CI467/2013**

**Tercero.** Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN que, en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, aclare a qué hacen referencia los datos contenidos en la información puesta a disposición de la peticionaria, en los términos señalados en el considerando **IV** de la presente resolución.

**Cuarto.** Se instruye a la UE para que, una vez recibida la contestación por parte del PAN, notifique a la C. Lorena Vázquez a través de correo electrónico por ser la modalidad elegida para recibir notificaciones y dar seguimiento a las solicitudes de información que atañen a esta resolución, en los términos señalados en el considerando **IV** de la presente resolución.

**Quinto.** Se **confirman las declaratorias de inexistencia** efectuadas por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PT, PVEM, PMC y PNA, en términos de lo señalado en el considerando **V**, de la presente resolución.

**Sexto.** Se instruye a la UE a fin de que **exhorte** al PAN, PRI y PT, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando **V** de la presente resolución.

**Séptimo.** Se **confirma la clasificación de confidencialidad** efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando **VI**, de la presente resolución.

**Octavo.** Se aprueba la **versión pública** de la información solicitada presentada por la DEPPP, en términos del considerando **VI**, de la presente resolución.

**Noveno.** Se hace del conocimiento a la C. Lorena Velázquez que se pone a su disposición la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **VI** de la presente resolución

**Décimo.** Se hace del conocimiento de la C. Lorena Vázquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI467/2013**

**Notifíquese** a la C. Lorena Vázquez, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al presentar las solicitudes de información, y por oficio a todos los partidos políticos nacionales.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2013.

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**  
Coordinador de Asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su carácter  
de Presidente del Comité de  
Información

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho**  
García  
Director de la Unidad Técnica de  
Servicios de Información y  
Documentación, en su carácter de  
Miembro del Comité de  
Información

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
Encargada de Despacho de la  
Unidad de Enlace, en su carácter  
de Secretaria Técnica del Comité  
de Información